

ADM 9041/20

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2020"

RESOLUCIÓN N° 126-STJSL- SA-2020.-

San Luis, dieciséis de junio de dos mil veinte.

VISTO: el ADM 9199/20, en trámite ante Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, para la adquisición de equipamiento para dependencias varias de la mencionada Circunscripción Judicial, en virtud de lo cual, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se llevó a cabo el Concurso de Precios N°5/2020, cuya apertura se realizó el día 16 de marzo del 2020.-

Que en el referido proceso de contratación por Resolución N° 82-STJSL-SA-2020, de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, se resolvió en el Punto I) *"APROBAR el Concurso de Precios N° 5/2020 realizado por Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial para la compra de equipamiento para dependencias varias de la mencionada Circunscripción Judicial"* y en el punto III) *"ADJUDICAR el ítem 3 a la firma CREDITO LOCAL CUIT 20- 27759627-0, por menor precio, por un total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 7.980)".*

Que en fecha 04/05/2020, actuación N° 13910959, la firma Crédito Local manifiesta *"Comunico que por razones económicas y de logística nacional por todos conocidas, y por el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la oferta (16/03/2020) hasta la fechas de adjudicación, desisto de la propuesta ofrecida oportunamente por no poder proveer lo adjudicado (2 alacenas). Esperando sepan entender la situación, propicio la oportunidad para saludarlo muy atte."*

Que la firma España Equipamiento, ante la consulta formulada por la mencionada Delegación Contable respecto a la posibilidad de provisión del ítem 3, en actuación N° 14041724, responde: *"Nosotros no contamos con stock de alacenas de 1,20 m. Pero podemos entregar Alacenas de igual marca y*

calidad de 1,40 m que tienen un precio superior, respetando el precio cotizado en el presente concurso. Para que puedan contar con todos los productos”.

Que, en la vista conferida al Ing. Daniel Sánchez Responsable de Mantenimiento de la Tercera Circunscripción Judicial, el mismo en actuación N°14047164 informa: *“que de acuerdo a lo evaluado. Lo ofrecido se adecua a lo solicitado.”*

Que Delegación Contable da cuenta de la existencia de la correspondiente partida presupuestaria.

Que por ello y de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, 98 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y lo dispuesto en el punto II inciso c) y III inciso c) del Acuerdo N° 406/2019, y su modificatoria –Acuerdo N° 622/2019-, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) ACEPTAR el desistimiento por parte de la firma CREDITO LOCAL de Leandro Raúl Pereyra CUIT 20-27759627-0, a la adjudicación del ítem 3 efectuada por Resolución N° 82-STJSL-SA-2020.-

II) ADJUDICAR el ítem 3 a la firma ESPAÑA EQUIPAMIENTO S.R.L, CUIT 33-71255307-9 por ser la firma que continúa en menor precio cotizado por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO (\$8.308).-

III) AUTORIZAR a la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial a emitir las Ordenes de Provisión correspondientes, imputándose en la partida presupuestaria BIENES DE USO, Partida Principal Maquinaria y Equipo, partida parcial Equipo de Oficina y Muebles del programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial, por un total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO (\$8.308).-

IV) VUELVA el ADM 9199/20, con copia de la presente, a Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones que correspondieren. –

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DC